



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 17 de Octubre del 2024

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000124-2024/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Acta de Reunión N°03-2024 de modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de fecha 04OCT2024 del Comité de Planificación de la Capacitación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Hoja de Elevación N°000350-2024/OPH/UCDH/RENIEC (09OCT2024) y el Memorando N°000879-2024/OPH/UCDH/RENIEC (14OCT2024) de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano; la Hoja de Elevación N°001104-2024/OPP/UP/RENIEC (14OCT2024) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) el Informe N°001238-2024/OAJ/RENIEC (15OCT2024) y la Hoja de Elevación N°000344-2024/OAJ/RENIEC (16OCT2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, es el ente rector del Sistema administrativo de gestión de recursos humanos, quien formula la política nacional del Servicio Civil, siendo una de sus atribuciones desarrollar y gestionar políticas de formación y evaluar sus resultados;

Que el artículo 10° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que por su parte, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM (13JUN2014), dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que siendo ello así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del citado Reglamento General, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público, por tanto, teniendo dicha condición, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público;

Que el artículo 12° del citado Reglamento General de la Ley N°30057, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos, son las responsables de conducir la capacitación en su entidad;

Que el artículo 135° del mismo cuerpo normativo, define el Plan de Desarrollo de las Personas, como un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Xs1a9WKZHA

Que atención al marco normativo reseñado y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE publicada el 13AGO2016, el RENIEC, a través de la Resolución Secretarial N°000036-2024/SGEN/RENIEC (27MAR2024) dispuso la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2024 de la entidad;

Que con los documentos de vistos, la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano, propone la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024, según los acuerdos adoptados por el Comité de Planificación de la Capacitación – CPC, en reunión de fecha 04OCT2024;

Que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) a través de la Hoja de Elevación de vistos ha emitido opinión favorable para continuar con los trámites de la modificación del PDP del año 2024, ya que se cuenta con los recursos presupuestales disponibles por el importe total de S/ 220 870.00;

Que el numeral 6.4.2.6 de la mencionada Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", establece que el Plan de Desarrollo de las Personas se modifica, excepcionalmente, cuando se presenten las siguientes condiciones:

- La entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado.
- La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la Directiva;

Que el mencionado numeral precisa que, para la evaluación de la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la Oficina de Recursos Humanos un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la Directiva;

Que en atención a lo señalado en el marco legal vigente y sobre la base del informe técnico emitido por la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano y la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de que el titular de la entidad, emita el acto resolutivo que apruebe la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 del RENIEC, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4.1.4 Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que dispone que el referido documento de gestión interno se aprueba (y eventualmente se modifica) mediante Resolución del titular de la entidad;

Que estando a lo señalado en el numeral 5.2.71 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", corresponde a la Secretaría General del RENIEC, emitir el acto resolutivo que apruebe la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 del RENIEC, de conformidad con lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) que dispone que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa del RENIEC, tal como lo señala el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, en concordancia con la definición contenida en el literal i) artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, que considera como actor interno del proceso de capacitación, al titular de la entidad, conceptualizándolo de la siguiente manera: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Xs1a9WKZHA



Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...);

Que por su parte, el artículo 11° literal u) del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala que la Secretaría General tiene la atribución de emitir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) y de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme los alcances de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE (08AGO2016) y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado por Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a los acuerdos que constan en el Acta de Reunión N°03-2024 del Comité de Planificación de la Capacitación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de fecha 04OCT2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Potencial Humano la remisión, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Comunicación y Prensa publique en el portal institucional la presente Resolución Secretarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN

Secretaria General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(GHT/crg)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Xs1a9WKZHA